

RESOLUCIÓN N° 0012 DE 2018

(24 ENE 2018)

"Por la cual se modifica la Resolución N° 048 del 03 de abril de 2006"

LA ALCALDESA DE BUCARAMANGA ENCARGADA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 87 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 209 de la Constitución Política se establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
2. Que en el artículo 269 de la Constitución Política se establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*
3. Que en el artículo 13 de la ley 87 de 1993 se dispone que: *"Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización."*
4. Que mediante Resolución N° 0487 de 27 de mayo de 1994, se estableció el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en el Municipio de Bucaramanga.
5. Que mediante Resolución N° 0048 de 03 de abril de 2006, se modifican los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 0487 de 1994, relacionados con la composición del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y las funciones del mismo.
6. Que mediante Decreto N° 648 de 2017 se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, introduciendo modificaciones sustanciales en cuanto a la composición del mencionado Comité, ahora denominado **"COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO"** y le asigna las siguientes funciones:

"Artículo 2.2.21.1.5. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El representante legal quien lo presidirá.
 2. El jefe de planeación o quien haga sus veces.
 3. Los representantes del nivel directivo que designe el representante legal.
 4. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.
- (sic) El jefe de control interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

4
2018

RESOLUCIÓN N° 0012 DE 2018

(24 ENE 2018)

"Artículo 2.2.21.1.6 Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;
- Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Parágrafo 1°. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

Parágrafo 2°. En las entidades que no cuenten con servidores públicos que hagan parte de la alta dirección, las funciones del comité serán ejercidas directamente por el representante legal de la entidad y los servidores públicos que se designen.

Parágrafo 3°. En las entidades donde exista comité de auditoría este asumirá las funciones relacionadas en los literales b), c), e) y f) del presente artículo e informarán al comité institucional de coordinación de control interno de su estado y desarrollo.

- Que se hace necesario modificar la Resolución N° 0048 de 2006, para efectos de actualizar el "Comité Institucional de Coordinación de Control Interno" conforme con las disposiciones normativas expuestas, para su adecuada composición y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 0648 de 2017) el artículo 1° de la Resolución 0048 del 03 de abril de 2006, que establece la Composición del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, hoy COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, el cual quedará así:

"(...)El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno del Municipio de Bucaramanga, estará integrado por:

- El representante legal de la Entidad, quien lo presidirá.
- El jefe de Planeación o quien haga sus veces.
- Los representantes del Nivel Directivo que designe el representante legal.
- El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARAGRAFO: El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces participará con voz pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica. (...)"

ma

RESOLUCIÓN N° 0012 DE 2018

(24 ENE 2018)

ARTICULO SEGUNDO: Modificar (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 0648 de 2017) el artículo 2° de la Resolución N° 0048 de 2006, en el que se establecen las funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, hoy COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, el cual quedará así:

"Son funciones del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO LAS SIGUIENTES:

1. *Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y recomendaciones del equipo MECI.*
2. *Aprobar el plan anual de auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.*
3. *Aprobar el estatuto de auditoría interna y el código de ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.*
4. *Revisar la información contenida en los estatutos financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;*
5. *Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;*
6. *Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.*
7. *Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;*
8. *Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.*

Parágrafo Primero: El COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

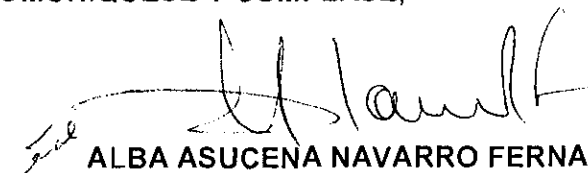
ARTICULO TERCERO: El COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

PARAGRÁFO: De cada reunión se levantará la respectiva Acta en la que deberán quedar consignados los temas tratados y las decisiones adoptadas. El Acta será elaborada por el Secretario Técnico (Jefe de Control Interno o quien haga sus veces) y deberá ser suscrita por el representante legal de la Entidad (quien preside la reunión) y todos los miembros del COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bucaramanga a los 24 ENE 2018

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALBA ASUCENA NAVARRO FERNANDEZ
Alcaldesa Encargada de Bucaramanga

Proyectó: Leidy Johanna Araque Silva - Auxiliar Administrativo C.I. 
Revisó aspectos Técnicos: Jenny Paola Archila - Profesional Universitario (e) C.I. 
Revisó aspectos jurídicos: Arelis Ortiz Moreno - Profesional Universitaria (e) C.I.